



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN TERCERA, SUB-SECCIÓN "B"
TEL.4233390, EXT.8001

El Secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

AVISO EN ASUNTO ACCIÓN DE TUTELA

En cumplimiento a lo ordenado en la Acción de tutela con RADICADO 11001-03-15-000-2020-00805-00, por CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA.

Hace saber a los señores:

Magnolia de Jesús Naranjo Santa, Nicolás Nieto Naranjo, Samuel Nieto Naranjo, María Anais Bonilla Justes, Gilberto Nieto Bonilla, Mariela Bonilla, Henry Bonilla, Roque Palomo Bonilla, Evangelista Bonilla, Sorancy Ochoa Rojas, María Camila Ríos Ochoa, David Antonio Ríos Ochoa, Rodrigo Antonio Ríos Alvarez, María Alveny Muñoz, Nathalia Ríos Muñoz, Sandra Liliana Ríos Muñoz y Diana Lucía Ríos Muñoz.

Además, atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, y al no lograr comunicar de manera personal, se procede con la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), por CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA dentro del proceso ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 11001-03-15-000-2020-00805-00

Demandante: HIPOLITO NIETO BONILLA Y OTROS

Demandado: CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, Y OTROS

DISPUSO: "...SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE PROVIDENCIA:

Con toda consideración se le solicita muy respetuosamente, sírvase publicar el archivo que se adjunta del fallo de primera instancia de 18 de junio de 2020, en la página WEB de esa Corporación, en un lugar visible de la secretaría de ese despacho y en el software de gestión judicial (**expediente de reparación directa N° 11001-33-31-034-2007-00323-00, actor. Hipolito Nieto Bonilla y otros**) un "Aviso", con el fin de dar a conocer a los señores **Magnolia de Jesús Naranjo Santa, Nicolás Nieto Naranjo, Samuel Nieto Naranjo, María Anais Bonilla Justes, Gilberto Nieto Bonilla, Mariela Bonilla, Henry Bonilla, Roque Palomo Bonilla, Evangelista Bonilla, Sorancy Ochoa Rojas, María Camila Ríos Ochoa, David Antonio Ríos Ochoa, Rodrigo Antonio Ríos Alvarez, María Alveny Muñoz, Nathalia Ríos Muñoz, Sandra Liliana Ríos Muñoz y Diana Lucía Ríos Muñoz**, acerca de la existencia de la presente acción de tutela y, si así lo consideran, intervengan en la misma, directamente o por conducto de apoderado judicial y allegar constancia de dicha publicación en el término de la distancia con destino al expediente de la referencia...."

La sentencia del 18 de junio de 2020, en su parte resolutive dispuso:

"... PRIMERO: Desvincúlase al Ministerio de Defensa - Policía Nacional de la acción de tutela de la referencia, por los motivos descritos anteriormente.

SEGUNDO: Niégase la solicitud de tutela presentada por los señores Hipólito Nieto Bonilla y Jorge Iván Ríos Muñoz contra el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, conforme a lo expuesto en las consideraciones de este proveído.

TERCERO: Notifíquese a las partes y a los intervinientes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: De no ser impugnada la presente providencia, remítase el expediente de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..."

Por tanto se pone en conocimiento el mencionado auto a los señores demandante y demandados y demás **PERSONAS e INTERVINIENTES**, E INTERESADOS, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite.

Se fija en la página web de la rama judicial del 26 de JUNIO de 2020 a las 8:00 a.m.
Desfija el 26 de junio de 2020, a las 5:00 p.m.

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE WALLÉS VALENCIA
SECRETARIO